

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 5  
ORDENANZA NÚM. 5**

**SERIE: 2025-2026**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 9, SERIE 2024-2025, MEDIANTE LA CUAL, SE AUTORIZÓ AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, A OTORGAR UN INCENTIVO ECONÓMICO A LOS ATLETAS QUE REPRESENTEN A LA CIUDAD DE VEGA BAJA EN EVENTOS DEPORTIVOS DENTRO Y FUERA DE PUERTO RICO, A LOS FINES DE AÑADIR DISPOSICIONES EN CUANTO A LA OTORGACIÓN DE DICHO INCENTIVO; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.089 del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 2.089 — Desembolso de Fondos

Las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.”

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Vega Baja, aprobó la Resolución Núm. 9, Serie 2024-2025, mediante la cual se autorizó al Municipio de Vega Baja, a otorgar un incentivo a los atletas que representan a la ciudad de Vega Baja en competencias deportivas y de igual forma, establecer el procedimiento para la otorgación de dicho incentivo.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Vega Baja, tiene como política pública en cuanto a deporte se refiere, incentivar y premiar en la medida posible, a los equipos ganadores de eventos deportivos celebrados tanto fuera como dentro de Puerto Rico que representan a la ciudad de Vega Baja, sus entrenadores (coaches) y a los competidores que resultan ganadores de diversas medallas.

**POR CUANTO:** Por ello, la Administración Municipal de Vega Baja, solicita autorización para extender a los entrenadores (coaches) y equipos que resulten ganadores de competencias deportivas dentro y fuera de Puerto Rico el incentivo económico otorgado a los atletas la Ordenanza Número 9, Serie 2024-2025.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Enmendar la Ordenanza Número 9, Serie 2024-2025, mediante la cual, se autorizó al Municipio de Vega Baja, por conducto de su Alcalde, a otorgar un incentivo económico a los atletas que representen a la ciudad de Vega Baja en eventos deportivos dentro y fuera de Puerto Rico, a los fines de añadir disposiciones en cuanto a la otorgación de dicho incentivo.

**SECCIÓN 2DA:** Las enmiendas a la Ordenanza Núm. 9, Serie 2024-2025, serán las que siguen a continuación:

**Artículo I- Título**

Esta Ordenanza se reconocerá y se citará como Ordenanza para establecer el Incentivo Deportivo Melao Melao, a otorgarse a todos los atletas que representen nuestra ciudad en los Juegos de Puerto Rico del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) del Gobierno de Puerto Rico y otras competencias deportivas.

*Las disposiciones de esta Ordenanza serán vigentes indistintamente de si el DRD cambia prospectivamente el nombre de los Juegos de Puerto Rico.*

**Artículo IV- Disposiciones Generales**

1. Sera responsabilidad de la Secretaría de Recreación y Deportes certificar los atletas que participaron en los Juegos de Puerto Rico, o en cualquier otro evento deportivo a celebrarse en o fuera de Puerto Rico, con sus debidos logros dentro de los mismos.

**Artículo V- Incentivos**

<i>Incentivo Equipo</i>	
<i>Campeón</i>	\$50.00 (para competidores de las edades de 5-10 años) (de 11 años en adelante, el incentivo será de \$100.00)
<i>Coaches Equipo</i>	
<i>Campeón</i>	\$50.00
Medalla de Oro	\$100.00
Medalla de Plata	\$75.00
Medalla de Bronce	\$50.00
Participación	\$25.00

El atleta que complete su participación y no obtenga medalla recibirá el incentivo de \$25.00, de obtener una o múltiples medallas solo recibirá incentivo por cada una de ellas y no se le aplicara el incentivo por participación.

*Las cantidades de los incentivos otorgados en este Artículo, estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán discretionales del Alcalde.*

**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

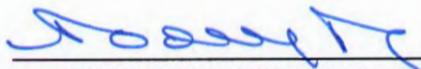
**SECCIÓN 4TA:** Toda ordenanza, resolución o parte de esta que este en conflicto con la presente, queda por esta derogada.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a las dependencias pertinentes.

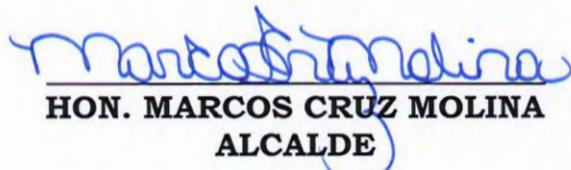
**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 18 DE AGOSTO DE 2025.**

  
**HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA**

  
**ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA**

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 20 DE AGOSTO DE 2025.**

  
**HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE**